



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/964B
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	6 DE ABRIL DE 2021
Número:	05/2021
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. ^a Melani Sánchez Martínez (Justif.) D. ^a Silvia V. Ana Tomás (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de abril de dos mil veintiuno, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación En Particular:**
 - Resolución n.º 2021/518; Aprobación Marcos Presupuestarios 2022-2024
2. **Reglamento de la Comisión Paritaria del Ayuntamiento de Novelda.- Aprobación Inicial**
3. **Contabilidad del grupo político municipal Compromís per Novelda, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación**
4. **Contratación de una operación de crédito a largo plazo para cancelar el importe vivo y no vencido de la operación de endeudamiento concertada con el fondo de liquidación para la financiación de los pagos a proveedores agrupación ACDGAE (noviembre 2019) en base a la disposición adición centésima octava de la ley 11/2020 de 20 de diciembre de presupuesto generales del estado para el año 2021**
5. **Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE): Convocatoria de ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuestos del ejercicio 2021.- Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento para las obras de instalación generadora de energía solar fotovoltaica en la Casa de Cultura**
6. **Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de edificaciones sitas en parcela 230, polígono 24 de Novelda.- Admisión a Trámite**
7. **Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de edificaciones sitas en parcela 141, polígono 20 de Novelda.- Admisión a Trámite**
8. **Nuevo Plan Local de Quemas del Término Municipal de Novelda.- Modificación**
9. **Ruegos y Preguntas**

ASUNTOS PROTOCOLO:

Antes de comenzar a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, se realiza un minuto de silencio en recuerdo de todos aquellos españoles fallecidos por esta pandemia, COVID-19.

ORDEN DEL DÍA

1) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 2 marzo de 2021, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN N.º 2021/518; APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS 2022-2024

“Numero de resolución: 2021/518

Fecha de resolución: 23/03/2021



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 establece que:

“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un **marco presupuestario** a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública**.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida L.O 2/2012, determina que “Antes del quince de marzo de cada año, **de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales**. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.»

El artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 expone que:

“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales”.

Este Concejal ha determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de Ingresos y Gastos en consonancia con el escenario macroeconómico así como con la incertidumbre propia de la situación derivada de la COVID-19.

En relación a los ingresos, se ha estimado con carácter general un incremento tendencial con efectos cuantitativos casi nulos para 2022 y 2024 teniendo en cuenta el momento de incertidumbre económica actual tanto interna como Europea e incluso mundial que si bien será de recuperación, habrá igualmente que soportar los déficits generados para paliar los efectos negativos derivados de la situación.

No se contemplan medidas derivadas de políticas fiscales (de revisión o de implantación de nuevos ingresos) ni se estima la concertación de operaciones de crédito a largo plazo durante el período que abarca el marco presupuestario.

El resto de particularidades en las estimaciones de ingresos se contienen en los formularios que se adjuntan al expediente.

En relación a los gastos, se ha estimado con carácter general una contención del mismo vinculada a la evolución de los ingresos, si acaso con reasignación entre los capítulos.

Las inversiones reales se han estimado en función de la capacidad inversora del Ayuntamiento.

A diferencia de marcos anteriores, y dada la esperada inexistencia de grandes Pasivos Contingentes, dicho capítulo se ha dotado prácticamente con poco más del mínimo legal (0,5%) .

CUARTO: El Marco Presupuestario 2022-2024 se ha elaborado en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación únicamente por el Ayuntamiento.

Este marco presupuestario se ha elaborado tomando como año base la liquidación del ejercicio 2019 y 2020 en términos de Criterio de Caja y la previsión para el 2021.

QUINTO: La información del Marco Presupuestario 2022-2024, resumida por Capítulos del Estado de Ingresos y del Estado de Gastos, en términos consolidados, según la estructura presupuestaria aprobada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3535/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, son los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EN MATERIA DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL CONSOLIDADO		
	2022	2023	2024
1 IMPUESTOS DIRECTOS	9.913.975,00	9.990.178,95	10.098.200,73
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00	300.000,00	300.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.900.000,00	2.900.000,00	2.919.174,78
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.800.000,00	6.850.000,00	6.850.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	70.000,00	75.000,00	75.000,00
6 ENAJ. INVERSIONES REALES	-	-	-
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	100.000,00	50.000,00	50.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	45.000,00	45.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
INGRESOS CORRIENTES	19.983.975,00	20.115.178,95	20.242.375,52
INGRESOS DE CAPITAL	100.000,00	50.000,00	50.000,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	20.083.975,00	20.165.178,95	20.292.375,52
INGRESOS FINANCIEROS	45.000,00	45.000,00	45.000,00
TOTAL INGRESOS	20.128.975,00	20.210.178,95	20.337.375,52

B) EN MATERIA DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL CONSOLIDADO		
	2022	2023	2024
1 GASTOS DE PERSONAL	11.000.000,00	10.535.000,00	10.555.339,79
2 GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500.000,00	6.052.200,00	6.072.636,90
3 GASTOS FINANCIEROS	100.000,00	85.000,00	70.550,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800.000,00	808.978,95	809.848,83
5 FONDO DE CONTINGENCIA	104.975,00	100.000,00	100.000,00
6 INVERSIONES REALES	450.000,00	455.000,00	555.000,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	-	-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8 ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	45.000,00	45.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.129.000,00	2.129.000,00	2.129.000,00
GASTOS CORRIENTES	17.504.975,00	17.581.178,95	17.608.375,52
GASTOS DE CAPITAL	450.000,00	455.000,00	555.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	17.954.975,00	18.036.178,95	18.163.375,52
GASTOS FINANCIEROS	2.174.000,00	2.174.000,00	2.174.000,00
TOTAL GASTOS	20.128.975,00	20.210.178,95	20.337.375,52

En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar el Marco Presupuestario de esta entidad para el periodo 2022-2024 en términos consolidados y cuyo contenido resumido por capítulos es el contenido en la propuesta del Sr. Concejal.

SEGUNDO: Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda F.2.2.1; F.2.2.2; F.2.2.3; F.2.2.4 y F.2.2.5 que se adjuntan como anexos.

TERCERO: Remitir la información anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la página web municipal.”

2) CONTABILIDAD DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COMPROMÍS PER NOVELDA, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación del escrito presentado por el grupo político municipal Compromís per Novelda, relativo a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2020, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno se dio por enterado.

3) REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 29 de marzo de 2021.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 9 de marzo de 2021, que literalmente dice:

“Vista las solicitudes formuladas por la presidenta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Novelda.

Vista el acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de fecha 13 de julio de 2016, en la cual, se adoptó por unanimidad, el acuerdo relativo a la aprobación de su propio reglamento.

Visto el Reglamento de la Comisión Paritaria, firmado por los representantes sindicales y el Alcalde-Presidente con fecha 5 de julio de 2018.

Visto el Informe del TAG de Recursos Humanos cuyo contenido se extracta a continuación:

"PRIMERO.- Considerando que el régimen jurídico de los derechos de representación colectiva y de reunión de los empleados públicos sometidos a contrato laboral se regula en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de acuerdo a lo indicado en los artículos 31 y 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, específicamente este último, que establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana establece que la presente ley se aplica al personal funcionario que presta sus servicios en las siguientes administraciones públicas, entre otras: c) Las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunitat Valenciana a que se refiere el artículo 5, con las especificidades previstas en la disposición adicional séptima de esta ley. Atendiendo a su artículo 149, relativo a derechos individuales de ejercicio colectivo, en el cual, se indica que: "El personal empleado público tiene derecho a la representación, a la negociación colectiva para la determinación de sus condiciones de trabajo y a la participación institucional, de conformidad con la legislación básica estatal y lo dispuesto en el presente título. En el caso del personal laboral, el ejercicio de estos derechos se regirá por la normativa de este carácter, sin perjuicio de aquellos preceptos que de forma expresa le sean de aplicación."

TERCERO.- Considerando que el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores señala que: "Los comités de empresa o centro de trabajo elegirán de entre sus miembros un presidente y un secretario del comité, y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la ley, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la empresa."

CUARTO.- Visto el contenido del artículo 4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Novelda (BOP núm. 200, de 17 de septiembre de 1994) cuyo tenor literal se extracta a continuación: "Para la observancia, seguimiento, interpretación y arbitraje del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria. Esta comisión estará compuesta por cuatro



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

representantes legales de los trabajadores y cuatro de la Corporación, siendo miembro fijo de la misma el Sr. Alcalde-Presidente, el presidente de la Junta de Personal y el Presidente del Comité de Empresa. La comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, o en sesión extraordinaria siempre que sea necesario y lo solicite al menos, un tercio de sus miembros en el plazo de 72 horas.

Sus funciones principales serán:

- Interpretación de aquellos puntos del convenio, en que sea necesaria una mayor concreción o aclaración.*
- Control en el cumplimiento de los plazos marcados.*
- Conciliación facultativa en los conflictos colectivos.*
- Todas aquellas tareas que le encomiende el presente convenio.*

Los acuerdos que tome la Comisión Paritaria serán trasladados al órgano correspondiente para su aprobación definitiva. En caso de que en el plazo de 3 meses, el órgano correspondiente no dicte resolución en contrario, dichos acuerdos se entenderán aprobados definitivamente."

QUINTO.- *Vista el acta de la mesa negociadora de fecha 13 de julio de 2016, en la cual, se acordó aprobar por unanimidad, el Reglamento de la Comisión Paritaria propuesto por UGT, con las modificaciones efectuadas en el seno de la reunión y que se encuentran recogidas en el acta.*

Visto el Reglamento de la Comisión Paritaria firmado en fecha 5 de julio de 2018 por el Sr. Alcalde y los representantes sindicales.

SEXTO.- *Considerando, lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicable a la aprobación de Disposiciones de Carácter general, cuyo tenor literal indica:*

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONCLUSIONES

Comprobándose que las estipulaciones del Reglamento de la Comisión Paritaria no contradicen al Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Novelda, ni al resto de la normativa en vigor, procede formular la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- *Elevar al Pleno para su aprobación inicial el Reglamento de la Comisión Paritaria.*

SEGUNDO.- *Una vez aprobado inicialmente, que se inserte anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que, en el plazo de 30 días los*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. De no formularse, se considerará definitiva la aprobación del Reglamento de la Comisión Paritaria.

TERCERO.- Aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Esta es la opinión del Técnico de Administración General que suscribe, que se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.”

.....
El Pleno del ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.- Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que, en el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. De no formularse, se considerará definitiva la aprobación del Reglamento de la Comisión Paritaria.

TERCERO.- Aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

CUARTO.- Remitir copia del Reglamento definitivamente aprobado a la Autoridad Laboral y notificar a la presidenta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Novelda.

4) CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA CANCELAR EL IMPORTE VIVO Y NO VENCIDO DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CONCERTADA CON EL FONDO DE LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES AGRUPACIÓN ACDGAE (NOVIEMBRE 2019) EN BASE A LA DISPOSICIÓN ADICIÓN CENTÉSIMA OCTAVA DE LA LEY 11/2020 DE 20 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 29 de marzo de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 2021, que literalmente dice:

“Visto el expediente confeccionado con motivo de la concertación de una operación de crédito a largo plazo para cancelar el importe vivo y no vencido de la operación de endeudamiento concertada con el Fondo de Liquidación para la financiación de los pagos a proveedores Agrupación ACDGAE de noviembre del 2019, en base a la Disposición



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Adicional Centésima Octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Obra al expediente el **Pliego de condiciones económicas, jurídicas, técnicas y administrativas** para la concertación de préstamo a largo plazo con Entidad Financiera por un importe total de 12.774.665,82 euros para la cancelación total del capital vivo existente a fecha de la operación de crédito a largo plazo concertada con el Banco de Sabadell (préstamo der Agrupación- ACDGAE de noviembre del 2019) a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Centésima octava de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en cuyo apartado 4º se recogen las principales características de la operación.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal y la Secretaria de la Corporación, según el cual:

“La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, habilita, en su Disposición adicional centésima octava, la posibilidad de que las entidades locales puedan concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar, parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo de liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Dicha disposición adicional establece, además, que la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicta una Instrucción por la que se establece un procedimiento electrónico para la tramitación de las solicitudes que presenten las entidades locales, a instrumentar mediante la aplicación informática habilitada al efecto.

Las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento conforme lo expuesto en el párrafo anterior siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- 1.- Que la operación a suscribir tenga como máximo mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas.
- 2.- Que con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga ahorro financiero.
- 3.- No se podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado.
- 4.- Deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores

Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación.

Vista la providencia de fecha 23 de marzo de 2021 según la cual:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Visto el capital vivo pendiente a amortizar del préstamo a largo plazo por un importe total de 12.774.665,82 euros concertado con el Banco de Sabadell (préstamo de Agrupación-ACDGAE de noviembre del 2019), y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Centésima octava de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, sobre la necesidad de sustituir dicho préstamo por una operación de crédito a largo plazo.

Habida cuenta de que las operaciones de préstamo se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la LCSP al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Ley, sería conveniente que el pliego de condiciones que se redacte sea expuesto desde el día siguiente a su aprobación y hasta la fecha final de presentación de ofertas en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la publicación de un anuncio de licitación.

Y ello, por las siguientes razones:

- Por el principio de transparencia que debe regir en la actuación de las Administraciones Públicas.*
- Porque lo que deben perseguir los representantes de la Administración es conseguir la oferta más ventajosa para la misma; y esta oferta más ventajosa se obtiene promoviendo la concurrencia de varias entidades financieras.*

*Ante lo expuesto **DISPONGO:***

PRIMERO.- *Incócese expediente para la concertación de préstamo a largo plazo con Entidad Financiera por un importe total de 12.774.665,82 euros para la cancelación total del capital vivo existente a fecha de la operación de crédito a largo plazo concertada con el Banco de Sabadell (préstamo der Agrupación- ACDGAE de noviembre del 2019) a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Centésima octava de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*

SEGUNDO.- *Una vez realizados los trámites administrativos oportunos, redactado el pliego de condiciones y emitidos los informes preceptivos, sométase a aprobación del órgano competente.”*

Obra al expediente el **Pliego de condiciones económicas, jurídicas, técnicas y administrativas** para la concertación de préstamo a largo plazo con Entidad Financiera por un importe total de 12.774.665,82 euros para la cancelación total del capital vivo existente a fecha de la operación de crédito a largo plazo concertada con el Banco de Sabadell (préstamo de Agrupación- ACDGAE de noviembre del 2019) a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Centésima octava de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en cuyo apartado 4º se recogen las principales características de la operación, a saber:

4.1.- IMPORTE

12.774.665,82 euros



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Atendiendo al artículo 99 de la LCSP, el propio objeto del contrato determina y justifica que el mismo no puede dividirse en lotes.

4.2.- FINALIDAD

Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada (mediante sustitución) del préstamo formalizado con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

4.3.- PLAZO

El plazo de duración será el mismo período que reste para la cancelación completa del Préstamo de Agrupación, es decir, desde la firma del contrato hasta 30 de junio del 2027, comenzando a amortizar capital a partir del 01 de enero del 2022 a trimestres vencidos.

4.4.- TIPO DE INTERÉS

Variable, referenciado al Euríbor trimestral, sin redondeo.

El tipo de interés no podrá superar las condiciones de prudencia financiera que se encuentren vigentes en el momento de apertura del proceso de licitación, conforme lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 4 de julio del 2017, y en todo caso no podrá superar el 1%.

4.5.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES

Trimestrales

El precio del contrato son los intereses calculados al tipo de interés correspondiente, pagaderos por trimestres. Los intereses se exigirán y liquidarán trimestralmente el último día del trimestre natural vencido, cargándose en la cuenta corriente aperturada a tal efecto.

4.6.- COMISIONES

No resultará admisible comisión alguna

4.7.- INTERÉS DE DEMORA

Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el anexo 3, apartado 7 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera anteriormente citada.

4.8.- AMORTIZACIÓN

Por cuotas trimestrales naturales a partir del 01 de enero del 2022 a trimestres vencidos en 22 cuotas de las que las dos últimas que se devenguen desde el 01 de enero al 30 de junio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del 2027 su importe será por el doble de capital que las 20 anteriores.

4.9.- POSIBILIDAD DE CANCELACIÓN ANTICIPADA del préstamo en cualquier momento de la vigencia de la operación, sin comisiones.

La operación concertada generaría un aumento en el Presupuesto de Gastos del 2021 en el capítulo 9 con el simultáneo incremento de las previsiones iniciales del capítulo 9 de Ingresos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), están excluidos del ámbito de aplicación de dicha norma los contratos de préstamo, si bien, conforme dispone el artículo 4 de mismo texto legal, procede la aplicación de sus principios para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse en defecto de normativa especial - constituida únicamente por la normativa reguladora de las haciendas locales y por la ley de bases de régimen local en cuanto a la determinación del órgano competente para su concertación-.

Las operaciones que se formalicen se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, así como por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

No obstante, en el pliego obrante al expediente se recurre a la **licitación por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado**, por analogía con el procedimiento abierto en el que se constituye Mesa de Contratación. Con ello se garantiza el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia.

El procedimiento de contratación utilizado será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se publicará anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, según lo previsto en el artículo 135 y 159 LCSP.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En el Perfil del Contratante se publicará el anuncio de la licitación y toda la información o dato referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 y 154 LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Novelda, se encuentra en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se podrá acceder al mismo a través de la página: “<http://novelda.es>”, o directamente en la página web de la Plataforma de Contratos del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

En dicha plataforma se publicará la licitación, adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual y se formularán por los licitadores sus proposiciones.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos.

Para la adjudicación del presente contrato se atenderá únicamente al criterio del precio estimado de la operación más bajo, es decir, el menor coste financiero en el tipo de interés de cara a determinar la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico.

El contrato no podrá ser adjudicado hasta la obtención de la autorización del Ministerio de Hacienda contemplada en la DA 108 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Por lo que respecta al **órgano competente**, según dispone el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se le atribuye al Ayuntamiento Pleno la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, siendo además que requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.I) del mismo texto legal.

En cuanto al asesoramiento legal preceptivo de la secretaría, lo fundamenta el Real Decreto 128/2018, en su artículo 3.3 c, que textualmente dice: *“La función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”*.

A la vista de todo lo anterior, no existe inconveniente a que por el Concejal de Hacienda se eleve al Pleno de la Corporación la correspondiente propuesta de acuerdo del expediente de referencia.””

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar de Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que obra en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a) Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA CANCELAR EL IMPORTE VIVO Y NO VENCIDO DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CONCERTADA CON EL FONDO DE LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES AGRUPACIÓN ACDGAE (NOVIEMBRE 2019) EN BASE A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA OCTAVA DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

b) Características principales de la operación de préstamo:

IMPORTE: 12.774.665,82 euros

Atendiendo al artículo 99 de la LCSP, el propio objeto del contrato determina y justifica que el mismo no puede dividirse en lotes.

FINALIDAD: Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada (mediante sustitución) del préstamo formalizado con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

PLAZO: El plazo de duración será el mismo período que reste para la cancelación completa del Préstamo de Agrupación, es decir, desde la firma del contrato hasta 30 de junio del 2027, comenzando a amortizar capital a partir del 01 de enero del 2022 a trimestres vencidos.

TIPO DE INTERÉS: Variable, referenciado al Euríbor trimestral, sin redondeo.

El tipo de interés no podrá superar las condiciones de prudencia financiera que se encuentren vigentes en el momento de apertura del proceso de licitación, conforme lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 4 de julio del 2017, y en todo caso no podrá superar el 1%.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: Trimestrales

El precio del contrato son los intereses calculados al tipo de interés correspondiente, pagaderos por trimestres. Los intereses se exigirán y liquidarán trimestralmente el último día del trimestre natural vencido, cargándose en la cuenta corriente abierta a tal efecto.

COMISIONES: No resultará admisible comisión alguna

INTERÉS DE DEMORA: Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el anexo 3, apartado 7 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera anteriormente citada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

AMORTIZACIÓN: Por cuotas trimestrales naturales a partir del 01 de enero del 2022 a trimestres vencidos en 22 cuotas de las que las dos últimas que se devenguen desde el 01 de enero al 30 de junio del 2027 su importe será por el doble de capital que las 20 anteriores (cuotas constantes).

POSIBILIDAD DE CANCELACIÓN ANTICIPADA del préstamo en cualquier momento de la vigencia de la operación, sin comisiones.

- c) Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- d) Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- e) Garantía: Definitiva: No se exige
- f) La adjudicación queda supeditada a la autorización del Ministerio de Hacienda

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, subasta pública, con tramitación ordinaria, empleando medios electrónicos, para lo cual se dará traslado del expediente al Departamento de Contratación a dichos efectos.

CUARTO.- Designar como Responsable del contrato a la Tesorera Municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", así como anuncio de licitación.

5) INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE): CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA CON CARGO AL PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2021.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA CASA DE CULTURA.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de marzo de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejel Delgado de Gestión Urbanística, de fecha 24 de marzo de 2021, que literalmente dice:

"El 5 de marzo de 2021 en el D.O.G.V. se publicó la resolución de 1 de marzo de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por el que se convocan



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ayudas para proyectos de inversión para la instalación de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunidad Valenciana.

Siendo interés de este Ayuntamiento solicitar la citada subvención para obras de instalación generadora de energía solar fotovoltaica de autoconsumo individual con excedentes de compensación de potencia conectada a la red en la Casa de Cultura de Novelda los distintos departamentos municipales han emitido los certificados y documentos requeridos en las bases de la convocatoria constando en el expediente el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Francisco González Amat la Memoria Técnica ajustada al Anexo I de la Convocatoria y suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Solicitar la subvención al 100% de los costes de las obras de instalación generadora de energía solar fotovoltaica de autoconsumo individual con excedentes de compensación de potencia conectada a la red en la Casa de Cultura de Novelda conforme a la convocatoria de Ayudas para la instalación de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2.021.

SEGUNDO: El Ayuntamiento tramitará la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto las partidas que reflejen la financiación objeto de la convocatoria y de su acreditación fehaciente a los quince días contados desde la recepción de la notificación de la concesión.

TERCERO: Que se remita la presente solicitud a través del registro electrónico del IVACE.

CUARTO: La consideración de IVACE como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

6) DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIONES SITAS EN PARCELA 230, POLÍGONO 24 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de marzo de 2021.

Considerando la propuesta emitida por el Concejal Delgado de Gestión Urbanístico, de fecha 16 de marzo de 2021, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2021, que literalmente dice:

“Con fecha 25/07/2019, D. Mario Boyer Campuzano presenta por registro de entrada n.º: 6.241, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida del Campet D-11, correspondiéndose con la parcela 230 del polígono 24 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

En fecha 12/03/2021 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

“.....

INFORME

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela

De acuerdo con la base de catastro la parcela tiene una forma irregular y dispone de una superficie de 1.213,00 m², correspondiendo 263,00 m² a la ocupación de las edificaciones existentes y el resto (950,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 298,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 1.975.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana n.º: 03093A024002300000RU y 002102000XH95F0001KP respectivamente.

La parcela se corresponde con la finca registral n.º: 23.035, inscrita al tomo 2020, libro 736, folio 72 del registro de la Propiedad de Novelda y cuenta con una superficie registral de la parcela de 1.212,50 m². Las construcciones inscritas en ella, vienen en la escritura aportada por el interesado.

Consultada la ortofoto aérea del vuelo del año 2020 disponible en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que sobre la parcela objeto de informe existen más construcciones que las que figuran en la base de catastro, en concreto se aprecia la existencia de una construcción (asimilable a una 2ª vivienda) situada al sureste de la parcela, incumpliendo los retranqueos mínimos a linderos. Consultada la base de datos de Disciplina Urbanística, se ha podido comprobar que sobre el citado inmueble existen cinco expedientes de Restauración de la Legalidad Urbanística, tres anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP y dos posteriores a la misma.

Expedientes anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP

Expediente n.º: 233/1999. Archivado por prescripción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Ampliación de unos 25,00 m² adosados a edificación existente y elevación de tejado creando un espacio bajo cubierta”.

De las fotografías aportadas y comparando las ortofotos aéreas de años anteriores se deduce que se elevó la cubierta existente de la vivienda original creando un espacio bajo cubierta (buhardilla) además de ampliar unos 25,00 m² adosados a la edificación existente, que se podrían interpretar como el porche añadido ubicado al sur de la edificación original.

Expediente n.º: 247/2004. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Cerramiento de porche de 8,00 x 4,00 de edificación existente. Reparación de piscina de 8,00 x 4,00 m ya existente y realización de edificación de unos 55,00 m² para 2ª vivienda en la misma parcela”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De las fotografías aportadas y comparando las ortofotos aéreas de años anteriores se deduce que se cerró el porche ejecutado (Infracción n.º: 233/1999, se realizó la edificación destinada a 2ª vivienda situada en la parte sureste de la parcela, junto al lindero y se reparó la piscina existente.

Expediente n.º: 252/2004. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Vallado de parcela mediante muro de bloque de hormigón de 2,00 m de altura”

Expedientes posteriores a la entrada en vigor de la LOTUP

Expediente n.º: 3939A/2020

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Reparación de piscina existente. Reparación de tejado de edificación anexa existente. Cambio de puerta y ventanas de dicha edificación y acondicionamiento interior de la misma”.

De las fotografías realizadas por el inspector de obras se comprueba que las obras realizadas afectan a la construcción (asimilable a una 2ª vivienda) situada al sureste de la parcela además de las propias de reparación de la piscina existente.

Expediente n.º: 8261R/2020

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Reparación de cubierta de edificación principal. Cambio de puerta y ventanas en la planta baja de dicha edificación y colocación de rejas en los huecos de las mismas”.

De las fotografías realizadas por el inspector de obras se comprueba que las obras realizadas afectan a la construcción principal (la ubicada en la parte central de la parcela) sobre la que se realizó la elevación de una planta (buhardilla) y el porche de 25,00 m²

De acuerdo con la documentación complementaria aportada firmada por técnico competente, en la parcela existen cinco construcciones, que se corresponden con lo que aparece en la ortofoto aérea del año 2020. La vivienda (construcción 1) que dispone de dos plantas y cuenta con una superficie de ocupación de 84,57 m² a la que se anexan dos pérgolas de estructura de madera y sin cubierta; una construcción auxiliar (construcción 3), a modo de barbacoa-baño-lavadero con porche anexo que se localiza al sureste de la parcela y que cuenta con una superficie de ocupación de 77,00 m², correspondiendo 56,14 m² a la barbacoa-baño-lavadero y 20,86 m² al porche; un sótano (construcción 2) ubicado, en parte, bajo la pérgola de madera delantera de la vivienda y que tiene una superficie construida de 35,47 m²; una construcción ubicada al suroeste de la parcela (construcción 5) y que se destina a garaje y trastero (pendiente de cubrir) que se localiza pegada al lindero de la parcela y cuenta con una superficie de ocupación de 20,74 m² y una piscina (construcción 4) con una superficie de lámina de agua de 38,51 m².

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

*Según las N.N.S.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Campet D-11, que se corresponde con la parcela 230 del polígono 24, de Novelda, con referencia catastral: 03093A024002300000RU (suelo) y 002102000XH95F0001KP (edificaciones), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELO NO URBANIZABLE**, calificado como **SUELO NO URBANIZABLE COMÚN AGRÍCOLA (SNU/CA)**.*

Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Afecciones

La parcela se encuentra relativamente cercana al casco urbano de Novelda, en la bolsa de suelo rural que queda entre la Avenida de las Cortes Valencianas y la circunvalación de Novelda CV-84, por lo tanto, aunque se trata de un suelo rural, se encuentra muy antropizado y durante los últimos 15 años (desde la realización de la circunvalación) se ha ido dejando de cultivar en gran parte de dichos terrenos.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afectada por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), así como tampoco se encuentra afectada por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Por el camino de acceso a la parcela no discurre ninguna vía pecuaria que pueda afectar la parcela y/o las construcciones en su interior.

No obstante, se estará a lo dispuesto en cuanto a afecciones se refiere a lo que se establezca en el informe del técnico de medio-ambiente.

4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, (en adelante, LOTUP):

“1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídica administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)”

Asimismo, el artículo 211.bis de la citada Ley 5/2014, establece que:

“1. Los propietarios de edificaciones susceptibles de acoger usos residenciales que se encuentren en estos supuestos establecidos en el artículo 210 de esta ley, pero por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado no puedan integrarse en un plan especial de minimización de impactos, deben solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, para lo que deben presentar ante el ayuntamiento, junto con la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de aquellos que regula el artículo 210 de esta ley. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, decisión reglada y singular sobre los requisitos y los supuestos de hecho regulados en esta ley y que no constituye una decisión del plan general estructural. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no se pueden aplicar los requisitos establecidos en el artículo 197.b de esta ley.”

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados, y por último establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la parcela objeto de informe y sus colindantes han mantenido sus características rurales, al menos desde el año 1.983 hasta la actualidad, no habiendo cambiado apenas su configuración.

Por lo tanto, queda justificado que la parcela objeto de informe y las colindantes conservan las características rurales y no han sido sometidas a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.

*De acuerdo con los antecedentes expuestos, los expedientes de infracción abiertos sobre la parcela objeto de informe, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la construcción principal estuvo destinada al **uso residencial** y el resto de construcciones y/o edificaciones tuvieron usos complementarios a la misma (porche, almacén, barbacoa, piscina, etc).*

Posteriormente y tras la crisis del año 2008 la vivienda fue absorbida por una entidad bancaria y como consecuencia de la no ocupación de la misma fue objeto de diferentes actos vandálicos, incluso llegó a ser ocupada de forma ilegal (hecho que consta en denuncias efectuadas por los vecinos colindantes ante las molestias que ocasionaban).

Por lo tanto, queda justificado que la construcción principal estuvo destinada al uso residencial y que el resto de construcciones se destinaron a usos complementarios al de vivienda unifamiliar, tales como porche, garaje-almacén, barbacoa y piscina.

4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014. Se comprueba como la traza exterior de las construcciones no ha sufrido variación alguna desde el año 2005 hasta la actualidad

Se puede apreciar en la ortofoto del año 2020 y anteriores (años 2014 hasta 2020) la existencia de agujeros en la cubierta de la edificación principal y apariencia de abandono de la parcela. Tal y como ya se ha indicado en el anterior apartado la vivienda fue objeto de diferentes actos vandálicos, incluso llegó a ser ocupada de forma ilegal (hecho que consta en denuncias efectuadas por los vecinos colindantes ante las molestias que ocasionaban), de ahí que llegasen a faltar carpinterías exteriores tales como la puerta de entrada, ventanas y elementos de defensa (vallados, enrejados, etc).

Por lo tanto, queda justificado que las construcciones estaban terminadas completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014.

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

A este respecto, en la memoria justificativa aportada por el interesado, se justifica de dos formas diferentes la densidad de viviendas por hectárea en la zona de estudio. En primer lugar plantea un círculo con centro en la edificación principal y con un radio tal que su superficie ascienda a 10.000 m², comprobándose que tan solo existe dos viviendas dentro del ámbito que abarca dicho círculo (2 viv/ha).

En segundo lugar plantea un ámbito superior al anterior, delimitado por la CV-84, la Avenida Reyes Católicos, la Avenida de las Cortes Valencianas y la prolongación de la Calle Cronista Francisco Escolano (Camino del Campet). Este ámbito arroja una extensión de unas 57 ha y en el se contabilizan hasta 51 viviendas, arrojando una densidad inferior a 1 viv/ha.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sin embargo, el técnico que suscribe estima conveniente reducir el segundo ámbito propuesto por el interesado. El ámbito propuesto por el técnico que suscribe quedaría delimitado por la CV-84, Avenida Reyes Católicos, Avenida de las Cortes Valencianas y el camino de acceso a la parcela objeto de informe. Este ámbito arroja una extensión de unas 12 ha y en el se contabilizan hasta 17 viviendas, arrojando una densidad inferior a 2 vivs/ha.

Por lo tanto, queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados, al haber quedado justificado que la densidad de viviendas del ámbito considerado es inferior a 3 vivs/ha.

5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o número de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 197.b).4º de la LOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo del propietario.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 196 de la LOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

*De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente al camino de acceso a la misma deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino.** Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.*

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitaren los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminaran, adecuaran o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.

Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá de justificar la disponibilidad del suministro de agua potable.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Publico Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación acústica.

D. Condiciones de las edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tras comprobar la documentación complementaria aportada en fecha 3 de marzo del año 2021, se comprueba que efectivamente existen cinco construcciones en el interior de la parcela, todas ellas constan de una única planta, a excepción de la vivienda que cuenta con dos plantas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La vivienda (construcción 1) que dispone de dos plantas y cuenta con una superficie de ocupación de 84,57 m² a la que se anexan dos pérgolas de estructura de madera y sin cubierta; una construcción auxiliar (construcción 3), a modo de barbacoa-baño-lavadero con porche anexo que se localiza al sureste de la parcela y que cuenta con una superficie de ocupación de 77,00 m², correspondiendo 56,14 m² a la barbacoa-baño-lavadero y 20,86 m² al porche; un sótano (construcción 2) ubicado bajo la pérgola de madera delantera de la vivienda y que tiene una superficie construida de 35,47 m²; una construcción ubicada al suroeste de la parcela (construcción 5), pegada al lindero de la parcela y que se prevé destinarla a garaje y trastero (pendiente de cubrir) y cuenta con una superficie de ocupación de 20,74 m² y una piscina (construcción 4) con una superficie de lámina de agua de 38,51 m².

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de la construcción 5 definida en la documentación aportada, así como la reposición del tramo de vallado afecto por la misma.

Sobre el resto de construcciones se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- *La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.*
- *Se evitara plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.*
- *Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.*
- *Se evitara las especies vegetales catalogadas como invasoras.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía “Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la dirección general de Prevención de Incendios Forestales”.*

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

CONCLUSIÓN-RESUMEN

*Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el resto de construcciones destinadas a otros usos complementarios al de vivienda como porche, barbacoa y piscina que se localizan en la parcela 230 del polígono 24, Partida Campet D-11 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para **considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial**, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los **informes sectoriales preceptivos y vinculantes**, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho. **La construcción 5, definida en la documentación complementaria aportada en fecha 3 de marzo de 2021, deberá ser objeto de demolición en la solicitud de la licencia de minimización.***

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 180.bis de la LOTUP, tras la obtención de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), el interesado deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 180 bis y concordantes de de la LOTUP, y que recojan todos los condicionantes edificatorios expresados en el punto 5 del presente informe.

La DT 14.a.2 de la LOTUP indica: “A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 210 y siguientes de esta ley, hasta el comienzo del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio”.

Ello supone que el ayuntamiento no puede conceder una licencia de minimización individualizada hasta el momento en que la Agencia este en funcionamiento.

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el caso que nos ocupa, conllevaría la paralización de los dos expedientes de infracción urbanística que hay abiertos sobre la citada parcela y que son:

Expediente n.º: 3939A/2020

Expediente n.º: 8261R/2020

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Consta en el expediente el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de 11 de febrero de 2021 en el siguiente sentido:

“

- *Que la parcela 230 del polígono 24 de Novelda, está situada en la zona Sur de la expansión del núcleo urbano, a escasos 100 metros de la Avenida de las Cortes Valencianas al norte de la parcela, y de 250 metros de distancia con la ronda Sur de la CV-84 al sur de la parcela. Junto a la parcela objeto del informe se sitúan otras parcelas de pequeño tamaño destinadas a un uso residencial, así como parcelas de uso agrícola abandonadas, en menor medida se localizan parcelas agrícolas en producción, principalmente con cultivo de olivos en regadío.*
- *Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en la parcela 230 del polígono 24 del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Agrícola, comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:*

FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN	AFECCIÓN
LIC	No
ZEPA	No
Red Natura 2000	No
ZEC	No
PATFOR	No
Paraje Natural	No
Habitats	No
Microrreserva	No
PATRICOVA	No
Monte catalogado	No
Paisaje Protegido	No
Vías pecuarias	No



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en la parcela 230 del polígono 24 del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar:*
- **Vegetación:** *Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- **Preservación del paisaje:** *Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.*

*Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones a la actuación promovida en la **parcela 230 del polígono 24** del municipio de Novelda, **para considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial**, debiendo recoger el interesado, las recomendaciones definidas en los estudios que sirvan de base para la obtención de la licencia de minimización de impactos territorial y de ocupación.*

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos”

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el resto de construcciones destinadas a otros usos complementarios al de vivienda como porche, barbacoa y piscina cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarados en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 211 bis.1 de la LOTUP.

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 210 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), destacando el 211 bis referido a las “Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable”.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por D. Mario Boyer Campuzano en fecha 25/07/2019 y 03/03/2021 y declarar la edificación principal destinada a vivienda



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

unifamiliar y el resto de construcciones destinadas a otros usos complementarios al de vivienda como porche, barbacoa y piscina que se localizan en la parcela 230 del polígono 24, Partida Campet D-11 de Novelda, se encuentran en **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 211 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

La construcción ubicada al suroeste de la parcela (definida como construcción 5), pegada al lindero de la parcela y que se prevé destinarla a garaje y trastero (pendiente de cubrir) que cuenta con una superficie de ocupación de 20,74 m, deberá ser objeto de demolición en la solicitud de la licencia de minimización.

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 197.b).4º de la LOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo del propietario.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 196 de la LOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente al camino de acceso a la misma deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino**. Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitarán los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminarán, adecuarán o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fábrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

- Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.
- Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá de justificar la disponibilidad del suministro de agua potable.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las agua residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- DBO5 \leq 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- DQO \leq 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- Sólidos \leq 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación acústica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tras comprobar la documentación complementaria aportada en fecha 3 de marzo del año 2021, se comprueba que efectivamente existen cinco construcciones en el interior de la parcela, todas ellas constan de una única planta, a excepción de la vivienda que cuenta con dos plantas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La vivienda (construcción 1) que dispone de dos plantas y cuenta con una superficie de ocupación de 84,57 m² a la que se anexan dos pérgolas de estructura de madera y sin cubierta; una construcción auxiliar (construcción 3), a modo de barbacoa-baño-lavadero con porche anexo que se localiza al sureste de la parcela y que cuenta con una superficie de ocupación de 77,00 m², correspondiendo 56,14 m² a la barbacoa-baño-lavadero y 20,86 m² al porche; un sótano (construcción 2) ubicado bajo la pérgola de madera delantera de la vivienda y que tiene una superficie construida de 35,47 m²; una construcción ubicada al suroeste de la parcela (construcción 5), pegada al lindero de la parcela y que se prevé destinarla a garaje y trastero (pendiente de cubrir) y cuenta con una superficie de ocupación de 20,74 m² y una piscina (construcción 4) con una superficie de lámina de agua de 38,51 m².

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de la construcción 5 definida en la documentación aportada, así como la reposición del tramo de vallado afecto por la misma.

Sobre el resto de construcciones se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de canjeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitaren plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Se evitara las especies vegetales catalogadas como invasoras.
- En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la dirección general de Prevención de Incendios Forestales".

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

TERCERO: Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

- Vegetación: Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.

- Preservación del paisaje: Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.

CUARTO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Concretamente quedan suspendidos:

Expediente n.º: 2020/3939A

Expediente n.º: 2020/8261R

Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

QUINTO: No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la presente declaración queda supeditada a lo dispuesto por la Disposición transitoria decimocuarta de la LOTUP, de tal modo que, no se podrá tramitar la correspondiente licencia de legalización hasta tanto la Agencia Valenciana de Protección del Territorio esté en pleno funcionamiento, suspendiéndose, en consecuencia, la tramitación del procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEXTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIONES SITAS EN PARCELA 141, POLÍGONO 20 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de marzo de 2021.

Considerando la propuesta emitida por el Concejal Delgado de Gestión Urbanístico, de fecha 16 de marzo de 2021, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2021, que literalmente dice:

“Con fecha 28 de octubre de 2019, Dña. Magdalena Álvarez Beltrá presenta por registro de entrada n.º: 9.127, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida del Campet H-46, correspondiéndose con la parcela 141 del polígono 20 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

En fecha 12/03/2021 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

“

INFORME

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela

De acuerdo con la base de catastro la parcela tiene una forma casi cuadrada y dispone de una superficie de 5.845,00 m², correspondiendo 149,00 m² a la ocupación de la vivienda existente y el resto (5.696,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 149,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 2.003.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana n.º: 03093A020001410000RG y 000200200XH94H0001YA respectivamente.

La parcela se corresponde con la finca registral n.º: 23.232, inscrita al tomo 1472, libro 551, folio 214 del registro de la Propiedad de Novelda y cuenta con una superficie registral de la parcela de 5.950,00 m². La única construcción que figura inscrita es el almacén agrícola de 14,04 m².

Consultada la ortofoto aérea del vuelo del año 2020 disponible en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que sobre la parcela objeto de informe existen más construcciones que las que figuran en la base de catastro, en concreto se aprecia la existencia de una construcción destinada a almacén junto a la valla que da frente al Camino del Campet (al suroeste de la parcela) y otra destinada a aparcamiento de vehículos junto al lindero norte de la parcela, incumpliendo ambas construcciones los retranqueos mínimos a linderos.

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Consultada la base de datos de Disciplina Urbanística, se ha podido comprobar que sobre el citado inmueble existe un expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística, anterior a la entrada en vigor de la LOTUP.

Expediente n.º: 033/2003. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Construcción de edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada de 144,00 m² de nueva planta”.

Esta construcción se localiza en una posición centrada en la parcela, separada de todos sus linderos (según la base de catastro) en más de 10,00 m.

Además de esta construcción existen otras tres que no han sido objeto de apertura de expediente de infracción urbanística. Una es una construcción de unos 8,00 m², a modo de almacén o cuarto de aperos, pegada al vallado de la parcela que da frente al Camino del Campet y a la parcela 142 colindante. La segunda es una construcción de unos 30,00 m² (6,00 x 5,00 m) a modo de porche para aparcamiento de vehículos.

Tras consultar las ortofotos aéreas de distintos años en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que la primera de las construcciones es anterior a la apropiada vivienda, la segunda de ellas se realiza entre los años 2014-2016 (pudiendo tomar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística) y la tercera se realiza entre los años 2009-2011.

De acuerdo con la documentación complementaria aportada firmada por técnico competente, la vivienda cuenta con una superficie construida de 149,04 m², el porche de vehículos con 16,80 m² (computada al 50 %) y el almacén agrícola con una superficie de 14,04 m².

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

*Según las N.N.S.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Campet H-46, que se corresponde con la parcela 141 del polígono 20, de Novelda, con referencia catastral: 03093A020001410000RG (suelo) y 000200200XH94H0001YA (edificación), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELO NO URBANIZABLE**, calificado como **SUELO NO URBANIZABLE COMÚN AGRÍCOLA (SNU/CA)**.*

Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.

3. Afecciones

La parcela se encuentra alejada del casco urbano de Novelda, cerca de la Loma del Campet, dando frente al Camino del Campet, que conecta el casco urbano con la CV-84 y con la CV-825. Se localiza en una zona relativamente poco antropizada donde aun existen muchas parcelas destinadas a la explotación agrícola.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afectada por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), así como tampoco se encuentra afectada por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Por el camino de acceso a la parcela no discurre ninguna vía pecuaria que pueda afectar la parcela y/o las construcciones en su interior.

No obstante, se estará a lo dispuesto en cuanto a afecciones se refiere a lo que se establezca en el informe del técnico de medio-ambiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, (en adelante, LOTUP):

“1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)”

Asimismo, el artículo 211.bis de la citada Ley 5/2014, establece que:

“1. Los propietarios de edificaciones susceptibles de acoger usos residenciales que se encuentren en estos supuestos establecidos en el artículo 210 de esta ley, pero por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado no puedan integrarse en un plan especial de minimización de impactos, deben solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, para lo que deben presentar ante el ayuntamiento, junto con la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de aquellos que regula el artículo 210 de esta ley. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, decisión reglada y singular sobre los requisitos y los supuestos de hecho regulados en esta ley y que no constituye una decisión del plan general estructural. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no se pueden aplicar los requisitos establecidos en el artículo 197.b de esta ley.”

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados, y por último establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la parcela objeto de informe y sus colindantes han mantenido sus características rurales, al menos desde el año 1.983 hasta la actualidad, no habiendo cambiado apenas su configuración.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por lo tanto, queda justificado que la parcela objeto de informe y las colindantes conservan las características rurales y no han sido sometidas a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.

*De acuerdo con los antecedentes expuestos, el expediente de infracción urbanístico abierto sobre la parcela objeto de informe, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la construcción principal está destinada al **uso residencial** y el resto de construcciones y/o edificaciones tienen usos complementarios a la misma (porche, almacén, etc).*

Por lo tanto, queda justificado que la construcción principal esta a día de hoy destinada al uso residencial y que el resto de construcciones se destinan a usos complementarios al de vivienda unifamiliar, tales como porche, garaje-almacén, etc.

4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014, a excepción del cobertizo para vehículos (porche) que se ubica al norte de la parcela, junto al lindero de la parcela 140 del mismo polígono. Se comprueba como la traza exterior de las construcciones no ha sufrido variación alguna desde el año 2.014 hasta la actualidad, a excepción del citado cobertizo para vehículos.

Por lo tanto, queda justificado que las construcciones estaban terminadas completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014.

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

A este respecto, en la memoria justificativa aportada por el interesado, se justifica la densidad de viviendas por hectárea en la zona de estudio, planteando un círculo con centro en la edificación principal y con un radio tal que su superficie ascienda a 10.000 m², comprobándose que tan solo existe una vivienda dentro del ámbito que abarca dicho círculo (1 viv/ha).

Por lo tanto, queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados, al haber quedado justificado que la densidad de viviendas del ámbito considerado es inferior a 3 vivs/ha.

5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o número de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 197.b).4º de la LOTUP:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo del propietario.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 196 de la LOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

*De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente al Camino del Campet deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino.** Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.*

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitara los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminaran, adecuaran o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.

Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá de justificar la disponibilidad del suministro de agua potable.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Publico Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se adopte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación acústica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tras comprobar la documentación complementaria aportada en fecha 26 de febrero del año 2021, se comprueba que efectivamente existen tres construcciones en el interior de la parcela, todas ellas constan de una única planta. La vivienda situada en una posición central y que cuenta con una superficie construida de 149,04 m², el porche de vehículos, situado tras la vivienda y que cuenta con una superficie construida de 16,80 m² (computados al 50 %) y el almacén-cuarto de aperos cuenta con una superficie construida de 14,04 m².

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición del almacén agrícola, así como la reposición del tramo de vallado afecto por el mismo.

Sobre la vivienda existente se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- *La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.*
- *Se evitara plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.*
- *Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.*
- *Se evitara las especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- *En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".*

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar y el porche de vehículos que se localizan en la parcela 141 del polígono 20, Partida Campet H-46 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho. El almacén deberá ser objeto de demolición en la solicitud de la licencia de minimización.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 180.bis de la LOTUP, tras la obtención de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), el interesado deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 180 bis y concordantes de de la LOTUP, y que recojan todos los condicionantes edificatorios expresados en el punto 5 del presente informe.

La DT 14.a.2 de la LOTUP indica: "A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 210 y siguientes de esta ley, hasta el comienzo del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio".

Ello supone que el ayuntamiento no puede conceder una licencia de minimización individualizada hasta el momento en que la Agencia este en funcionamiento.

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Consta en el expediente el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de 11 de febrero de 2021 en el siguiente sentido:

“

- Que la parcela 141 del polígono 20 de Novelda, está situada en el paraje del Campet, haciendo fachada con el camino del Campet al Oeste, y con parcelas con cultivos en producción al Norte, Este y Este, cultivo en regadío de uva de mesa. Entre las parcelas con explotaciones agrícolas existentes en el paraje, también se localizan propiedades con edificaciones destinada a uso residencial de forma dispersa.
- Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en la parcela 141 del polígono 20 del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Agrícola, comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:

FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN	AFECCIÓN
LIC	No



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<i>ZEPA</i>	<i>No</i>
<i>Red Natura 2000</i>	<i>No</i>
<i>ZEC</i>	<i>No</i>
<i>PATFOR</i>	<i>No</i>
<i>Paraje Natural</i>	<i>No</i>
<i>Habitats</i>	<i>No</i>
<i>Microrreserva</i>	<i>No</i>
<i>PATRICOVA</i>	<i>No</i>
<i>Monte catalogado</i>	<i>No</i>
<i>Paisaje Protegido</i>	<i>No</i>
<i>Vías pecuarias</i>	<i>No</i>

- *Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en la parcela 141 del polígono 20 del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar:*
- **Vegetación:** *Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- **Preservación del paisaje:** *Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.*

*Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones a la actuación promovida en la **parcela 141 del polígono 20** del municipio de Novelda, **para considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial**, debiendo recoger el interesado, las recomendaciones definidas en los estudios que sirvan de base para la obtención de la licencia de minimización de impactos territorial y de ocupación.*

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada y el porche adosado cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarados en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 211 bis.1 de la LOTUP.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 210 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), destacando el 211 bis referido a las “Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable”.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por Dña. Magdalena Álvarez Beltrá en fecha 28/10/2019 y 26/02/2021 y declarar que la vivienda que cuenta con una superficie construida de 149,04 m² y el porche de vehículos, situado tras la vivienda y que cuenta con una superficie construida de 16,80 m² (computados al 50%) ubicados en Paraje Campet H-46, que se corresponde con la parcela 141 del polígono 20, de Novelda, se encuentran en **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 211 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

El almacén agrícola que cuenta con una superficie de ocupación de 14,04 m², deberá ser objeto de demolición en la solicitud de la licencia de minimización.

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 197.b).4º de la LOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo del propietario.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 196 de la LOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente al Camino del Campet deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino**. Las características



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitara los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminaran, adecuara o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.

Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá de justificar la disponibilidad del suministro de agua potable.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

C) DBO5 \leq 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

D) DQO \leq 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

E) Sólidos \leq 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Publico Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se adopte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación acústica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tras comprobar la documentación complementaria aportada en fecha 26 de febrero del año 2021, se comprueba que efectivamente existen tres construcciones en el interior de la parcela, todas ellas constan de una única planta. La vivienda situada en una posición central y que cuenta con una superficie construida de 149,04 m², el porche de vehículos, situado tras la vivienda y que cuenta con una superficie construida de 16,80 m² (computados al 50%) y el almacén-cuarto de aperos cuenta con una superficie construida de 14,04 m².

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición del almacén agrícola, así como la reposición del tramo de vallado afecto por el mismo.

Sobre la vivienda existente se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitara plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitara las especies vegetales catalogadas como invasoras.
- En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

TERCERO: Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

- Vegetación: Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.

- Preservación del paisaje: Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.

CUARTO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

QUINTO: No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la presente declaración queda supeditada a lo dispuesto por la Disposición transitoria decimocuarta de la LOTUP, de tal modo que, no se podrá tramitar la correspondiente licencia de legalización hasta tanto la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Agencia Valenciana de Protección del Territorio esté en pleno funcionamiento, suspendiéndose, en consecuencia, la tramitación del procedimiento.

SEXTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8) NUEVO PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOVELDA.- MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 29 de marzo de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2021, que literalmente dice:

“Considerando que la Ley Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m de terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos podrán elaborar planes locales de quemas (PLQ) que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

Que conforme se establece en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo 148, “1. Las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio”.

Considerando que el Ayuntamiento de Novelda tiene aprobado desde octubre de 2005 un Plan Local de Quemias (PLQ) del término municipal de Novelda que, a la vista de la nueva normativa, resulta necesario adaptarlo para su adecuación a la estructura y contenidos que indica el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Crevillente (a la que pertenece el término municipal de Novelda).

Considerando que el Plan Local de Quemias del término municipal de Novelda que se ha redactado, actuará como normativa fundamental que regule la gestión del uso agrícola tradicional y/o cultural del fuego en el municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en sesión ordinaria de Pleno de la corporación de fecha 1 de diciembre de 2020, se aprobó el acuerdo de “Nuevo Plan Local de Quemias del Término Municipal Novelda.- Aprobación Inicial”, siendo remitido el certificado de acuerdo de pleno y el documento integro del Plan Local de Quemias a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y que por parte



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la Técnico responsable de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la aprobación del expediente del Plan Local de Quemas, se dio traslado a los responsables de la asistencia técnica contratada por el ayuntamiento, de las adaptaciones necesarias del Plan Local de Quemas inicialmente remitido al fin de su aprobación por parte de la Generalitat Valenciana, en concreto la modificación de la página 8, 9 y el cuadro resumen, de acuerdo a lo establecido en el Informe del Técnico municipal de Medio Ambiente de fecha 22 de marzo de 2021.

Visto el informe del Técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 22 de marzo de 2021, de carácter FAVORABLE al contenido del nuevo Plan Local de Quemas (PLQ) modificado del municipio de Novelda (redactado por la empresa Medi XXI, Gabinet de Solucions Ambientals SL) según las directrices indicadas por parte de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Plan Local de Quemas modificado del término municipal de Novelda, ajustado a las directrices Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente Acuerdo junto con el Plan Local de Quemas aprobado a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para continuar con su tramitación de cara a su aprobación definitiva por parte de dicha Administración Autonómica.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

MOCIÓ SOBRE L'ÚS DE LA TOPONÍMIA TRADICIONAL EN LES PARTIDES RURALS DE NOVELDA

En l'actualitat la denominació oficial de la majoria de les partides rurals de Novelda no s'adapta a la toponímia tradicional del nostre poble, que sempre ha fet servir el valencià. Així noms de partides com Cucuc, Lèdua o l'Alforna són substituïdes per Cucuch, Ledua o La Horna. Pensem que l'Ajuntament hauria de revertir esta situació anòmla des del punt de vista lingüístic i



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cultural i per tant canviar la denominació de la major part de les partides rurals. És per això que presentem la següent moció per a la seua aprovació si s'escau:

1. Instar als serveis urbanístics i culturals de l'Ajuntament a fer un llistat de totes les partides rurals que no tinguen encara la denominació tradicional en valencià.
2. Facilitar als propietaris de cases i xalets de les partides rurals de manera gratuïta les plaques amb el nom tradicional i el número corresponent.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad, obteniendo, en base al art. 51 TRRL, la mayoría absoluta para su debate y votación.

.....
Sometida a votación la Moción, la misma es aprobada por mayoría de doce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)

8) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

Sr. Alcalde, hemos visto que se piden placas a cargo del Ayuntamiento para renombrar en valenciano a las partidas y caminos rurales, por parte del GPM Compromís. Sin embargo, los caminos rurales dan pena, están llenos de suciedad, a esto nos referimos en las prioridades, los caminos están sucios, llenos de suciedad.

Rogamos, prioricen en la limpieza de los caminos rurales que están llenos de basuras.
Gracias.-

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

Ruego 1.- Sr. Alcalde, hemos podido saber que las balsas que hay desde el barranco del nacimiento del clot hasta el río se encuentran en muy mal estado o prácticamente desaparecidas, un paraje muy apreciado por nuestros vecinos y vecinas y que todas utilizamos para bañarnos, por esa razón les rogamos que intervengan para arreglarlas y que se pueda disfrutar de ellas lo antes posible.

Ruego 2.- Sr. Alcalde, se nos ha advertido de la presencia en la senda del río de una planta suramericana conocida como o Kalonche o kalanchoe. Es una planta crasa que ahora mismo se encuentra en floración, lo que hace muy fácil localizarla, a la que se le atribuyen



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

numerosas propiedades medicinales, pero en definitiva es un planta invasora que ya ha colonizado más de 150 metros desde el paso de bloques de mármol del sendero del río, margen izquierda aguas abajo, hasta la finca casa Sicilia, donde se une el barranco de las Alcaldías al río Vinalopó.

Es una planta que se propaga muy rápidamente y si no se actúa rápido veremos como en pocos años ocupará todo el río.

Es por eso que les rogamos que, se pongan en contacto con la Confederación hidrografía, Conselleria de medio ambiente, o Uds. mismos si fuera necesario, con el fin de proceder a su retirada lo antes posible.

Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

El Grupo Municipal Ciudadanos ruega que en tanto perdure el actual estado de alarma o se haya vacunado a todos y por tanto el riesgo sea el menor posible, solicitamos que los plenos se sigan celebrando de forma telemática, teniendo en cuenta que tal y como se ha demostrado es posible y que son válidos legalmente, evitando de esta manera riesgos innecesarios.

(Siendo las 22.18 horas los miembros de grupo municipal Ciudadanos de Novelda abandonan la sesión plenaria indicando su portavoz que no tienen preguntas a realizar y para reducir el número de personas en el salón de plenos ante la situación de pandemia.)

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Quin percentatge sobre el total representen els tràmits telemàtics en l'Ajuntament? Quina és la valoració que en fa l'equip de govern?
- 2.- Hem sol·licitat o hi ha previsió de sol·licitar alguns fons europeus per als ajuntaments?
- 3.- Per què no hi ha versió en valencià en la publicitat de les activitats extraescolars organitzades per la regidoria d'Educació, finançades per la Conselleria d'Educació?
- 4.- Quants immobles de l'església regular i secular, no destinats a culte, no paguen IBI a Novelda? Tenen previst cobrar l'IBI a estos immobles? Quan? Quin import anual suposarien?
- 5.- La Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica ha fet un procés participatiu (o manifestació d'interés) sobre un Pla de Projectes d'alta eficiència en la recollida de residus per a tindre en compte les opinions d'ajuntaments i empreses de cara al repartiment dels fons europeus. En els pressupostos municipals de 2021 vam pactar una partida per a definir els criteris dels futurs plecs de replega de residus a Novelda. Ha participat l'Ajuntament en esta consulta o ho té previst? Ha participat



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

l'Ajuntament en algun altre procés participatiu o manifestació d'interés convocat per la Generalitat o el Govern d'Espanya sobre repartiment dels fons europeus? Quins?

6.- Per què la Regidora de Normalització Lingüística no fa servir el valencià, tot incomplint el reglament municipal, per a fomentar així l'ús de la nostra llengua i servir d'exemple a altres regidors que a penes si la fan servir o no ho fan gens?

7.- Van a complir-se dos anys de l'inici d'este mandat i encara no s'ha convocat la Mesa d'Accessibilitat. Poden explicar-nos les raons?

8.- El solar de les cases del cura està ple de brutícia i ofereix una imatge gens bona de la nostra ciutat. Com s'ha arribat a aquesta situació i quan pensen solucionar-lo?

9.- Fa dos setmanes que les Corts Valencianes van aprovar la nova Llei de la Funció Pública Valenciana. Un dels punts d'esta llei és el requisit lingüístic en els llocs de l'administració municipal que atenguen la ciutadania així com en les bases per a proveir les places que isquen a concurs/oposició. Com afectarà l'esmentada llei al nostre Ajuntament?

10.- Recentment s'ha signat un conveni amb Ecoembes pel qual cedeix una quantitat de contenidors d'envasos lleugers (grocs). En canvi, hem vist que en altres ciutats valencianes, els nous contenidors -instal·lats sense cost per l'empresa- ja incorporen un sistema d'incentius que retorna uns cèntims d'euro per cada envàs reciclat. S'ha valorat esta opció amb l'empresa?

11.- En febrer de l'any passat es va signar el conveni perquè Novelda acollira una subseu del Districte Digital, depenent de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital. En quin estat es troba este conveni? S'ha fet algun avanç al respecte?

12.- Quina ha sigut i serà la programació cultural de l'Ajuntament en el primer semestre del 2021?

13.- Ha participat l'Ajuntament en la convocatòria de subvencions de la Diputació per al tractament de la plaga del mosquit tigre? Amb quina data s'ha efectuat la sol·licitud i número de registre d'entrada de la sol·licitud? Per quin import? S'ha demanat també subvenció per a accions formatives i de sensibilització, que estan contemplades en la convocatòria de la subvenció? Quines, en concret?

14.- El 26 de febrer la regidora de Patrimoni va participar en una reunió telemàtica sobre actuacions sobre la memòria històrica, en què manifesta la pretensió de fer un catàleg i investigació sobre els refugis antiaeris de la Guerra Civil associats a les fàbriques d'armament ubicades a Novelda. El 9 de març la Conselleria de Participació ha convocat subvencions per la posada en valor dels llocs de la memòria per haver-hi ocorregut actuacions o esdeveniments entre l'esclat de la guerra civil i la fi de la dictadura franquista. Han preparat alguna proposta? Poden indicar-nos la data de registre en què s'ha presentat?

Se retira



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

15.- Continuando con la memoria histórica: se ha dirigido al Ayuntamiento a la compañía Correos porque de una vez lleve el símbolo franquista que está en la fachada de la oficina, hoy tapado con una placa metálica, para evitar que en cualquier momento pueda volver a aparecer?

16.- Se han presentado a la convocatoria de la Academia Valenciana de la Lengua ayudas para el fomento del uso del valenciano en emisoras locales de radio? Con qué fecha y número de registro se ha presentado la solicitud?

17.- En junio de 2020 se anunció que se estaba elaborando el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, previendo que estaría finalizado a finales de 2020, por un importe aproximado de 7.000 €. Pueden indicar en qué fase está el Plan y si se han solicitado ayudas para su elaboración?

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1) Sr. Alcalde, en el mercado municipal casi cada semana hay un protocolo diferente de entrada y salida a las instalaciones, unas veces se puede acceder sólo por la puerta principal, otras veces no hay restricciones, ¿a qué se deben estos constantes cambios?

2) Sr. Alcalde, la Diputación de Alicante va a abrir una línea de subvenciones para la redacción de proyectos europeos? ¿Se ha solicitado al Ayuntamiento? ¿Para qué proyectos? ¿O si no se ha solicitado porque se ha dejado pasar esta ocasión?

3) Sr. Alcalde, en el plenario pasado se aprobó la propuesta de la Regiduría de Patrimonio porque el emblemático edificio de "La Protectora" pasará a ser formalmente propiedad municipal. Este edificio, por su historia y sus características, podría encajar perfectamente en alguna de las líneas de subvenciones de la Unión Europea, ¿se ha planteado solicitar una de estas subvenciones aprovechando la oportunidad de redactar el proyecto con las ayudas de la Diputación a las que nos referimos en la pregunta anterior?

4) Sr. Alcalde, ¿se prevé reanudar o aumentar la actividad cultural de manera presencial, por ejemplo en el Centro cívico o el Parc de Virato, en los próximos meses? ¿No creen que siempre que se tomen las medidas y protocolos sería interesante ofrecer cultura y ocio a nuestra ciudad que como todos sabemos está sufriendo la "fatiga" después de más de un año de pandemia? ¿Si es así ¿cuáles actividades tienen programadas?

Se retira.

5) Sr. Alcalde, ¿en qué punto estamos respecto a la redacción y aprobación del Plan General, ¿se están cumpliendo los trabajos y plazos según lo esperado? ¿Cuándo tendremos novedades para continuar avanzando en este tema?

6) Sr. Alcalde, ¿cuántos empleados y trabajadores del Ayuntamiento se encuentran ahora mismo teletrabajando? ¿Cuáles criterios se siguen o cómo es la política laboral en este sentido?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7) Sr. Alcalde, en el pleno de Febrero preguntamos por la acumulación de plásticos y residuos en la zona dels Clots de la sal y el río y las zonas cercanas al vertedero de Lurima. Se nos informó que los responsables del vertedero han puesto personal para ocuparse de la limpieza, y que lo realizan de forma periódica, sin embargo, toda la zona sigue estando llena de plásticos y parece que esas limpiezas sirven de poco ¿Qué tienen previsto hacer para revertir esta situación? ¿Tiene previsto el Ayuntamiento pedirle a la empresa que intensifique el trabajo y los medios no solo para limpiar toda la zona sino también para prevenir los daños que ocasiona? ¿Piensan contactar con Consellería para formular queja formal por esta situación?

8) Sr. Alcalde, lo mismo sucede con la zona del “punto Limpio” o Ecoparque, los alrededores están llenos de plásticos y otros residuos ¿Tienen pensada alguna actuación no solo de limpieza sino también de prevención?

9) Sr. Alcalde, en casi todas las ubicaciones de contenedores para las zonas rurales, es habitual encontrar todo tipo de residuos en el suelo, en algunos casos, por la cercanía al río se agrava la situación, sabemos que desgraciadamente es producto de la conducta incívica de algunas personas pero también es responsabilidad del ayuntamiento mantenerlo limpio e intentar corregir la situación ¿Con que frecuencia se limpian estas zonas? Como en los casos anteriores ¿Se plantean tomar algún tipo de medida para prevenir estas conductas?

10) Sr. Alcalde, se ha ampliado el horario y los días de apertura del ecoparque lo cual celebramos, porque esperamos que dando más facilidades, muchos más de nuestros vecinos y vecinas se decidan a hacer uso de las instalaciones y esperamos que también sirva para que disminuya la suciedad y el abandono de residuos en lugares indebidos, pero sin embargo nos informan que el servicio en el Ecoparque a menudo es deficiente porque los contenedores están casi siempre llenos. ¿Se han planteado también aumentar la frecuencia de retirada y vaciado de los mismos?

11) Sr. Alcalde, con respecto al mismo tema nos indican también que con frecuencia cuando se realiza el vaciado de los contenedores y retirada de los residuos se producen grandes colapsos, ¿Se han planteado que estas operaciones de vaciado de los contenedores se realicen fuera del horario de atención al público?

12) Sr. Alcalde, en la carretera del Castillo existe un grave problema de seguridad. Cada vez es mayor la afluencia de personas que pasean, hacen deporte, caminando o en bicicleta, y al mismo tiempo circulan vehículos, algunos de ellos a grandes velocidades, sin respetar las normas y poniendo en grave peligro a las personas. ¿Se está actuando de alguna manera para corregir estas infracciones de tráfico? ¿Con que frecuencia se instala el radar móvil en la carretera del Castillo? ¿Se han planteado intensificar la vigilancia en la zona?

13) Sr. Alcalde, ¿En que situación se encuentra el proyecto para completar el carril peatonal y bici de la carretera del Castillo? ¿Cuándo creen que por fin se podrá finalizar?

14) Sr. Alcalde, hace ya mucho tiempo desde que se comprometieron a la adquisición de un vehículo o minibús para restablecer el servicio de transporte Urbano. Entendemos que la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

situación sobrevenida a consecuencia del Covid-19 haya retrasado el proyecto pero seguimos pensando que es un servicio muy necesario que el Ayuntamiento tiene que retomar cuanto antes. ¿Cuándo podemos contar con que se produzca la adquisición de este vehículo y se ponga en marcha el servicio de “bus” urbano?

Por el Sr. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1- Sr. Concejal de Mantenimiento y Servicios Públicos: Hemos recibido quejas de vecinos de la Plaza San Lázaro advirtiéndolo del mal estado del asfalto de las calles que lo bordean, de la suciedad del parque debido a la poca limpieza, del deterioro de palmeras ya que advierten que tienen picudo, y preguntan ¿Van a realizar algún tipo de actuación en dicha zona?. ¿Tienen previsto el arreglo de aceras y asfaltado de las calles?

2- Sr. Concejal de Mantenimiento y Servicios Públicos: Del mismo modo nos llegan quejas del abandono en que se encuentra el Parque del Oeste. Nos transmiten que está descuidado, los aseos carecen de limpieza, las cascadas secas y sucias, donde hay agua huele mal, las maderas de los peldaños de las escaleras secos y podridos. ¿Se realiza actuaciones de mantenimiento y riego constantes a pesar de haber estado el parque cerrado por el Estado de Alarma?

3- Sra. Concejala de Medio Ambiente: Hemos recibido quejas por parte de algunos vecinos del Parque Donante de Sangre por el horario al que acuden dueños con sus perros al parque y preguntan ¿Se podría regular un horario para su utilización?

4- Sra. Concejala de Turismo: El pleno pasado se presentó una moción referente a Calidad Turística en destinos (SICTED) y se contestó por parte de la Sra. Concejala que era muy interesante pero que no sería viable en éste momento ya que tenía muchos melones abiertos ¿Nos puede informar cuáles son esos melones abiertos (proyectos)?

5- Sr. Concejal de Educación: Otro año más y seguimos sin saber si Conselleria de Educación va a asumir la competencia del Conservatorio de Danza tal y como su equipo anunció. ¿Nos puede informar en qué situación o trámite se encuentra?

6- Sra. Concejal de Patrimonio Histórico: Hemos tenido conocimiento tanto por las redes sociales como personalmente, que ha habido ciertos desacuerdos entre la asociación Novelda Accesible por la obra realizada en la adecuación de la rampa de acceso al Castillo. ¿Nos podría informar a qué se deben estos desacuerdos?

Por el Sr. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. Sr. alcalde, ¿nos puede informar cuántas licencias de obras se han solicitado y se están gestionando de entidades privadas con respecto a la Unidad de Actuación de Bermarmol, qué entidades y qué actividades son?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Sr. alcalde, en el Pleno de diciembre este grupo le preguntó qué criterio se seguía para cambiar los contenedores de recogida de residuos o basuras rotos o en mal estado y le mostramos fotografías de uno en mal estado situado en la C/ Camino del Campet, frente al Hiperber; tres meses después sigue el mismo contenedor en mal estado, ¿se ha realizado alguna actuación al respecto?
3. Sr. alcalde, las señales de circulación, en general, tienen por objeto indicar a los usuarios de la vía las obligaciones, limitaciones o prohibiciones especiales que deben observar. ¿Quién es el actual responsable de la vigilancia y control de la señalización tanto horizontal como vertical en nuestra ciudad, es algún concejal, técnico o policía?
4. Sr. alcalde, hace varias semanas el delegado sindical del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos, SPPLB, informó a todos los portavoces de los grupos políticos de la oposición que el Sr. concejal de la policía realizó unas declaraciones falsas en relación sobre las obras de remodelación del depósito carcelario, ¿piensa tomar alguna medida con su concejal, llamarle al orden o pedir disculpas?
5. Sr. alcalde, siguiendo con el punto anterior, si es muy grave que un concejal le mienta a la ciudadanía, peor es que un funcionario público lo haga públicamente. El intendente de la policía local que acompañó al concejal en esas declaraciones también mintió. Ese mando de la policía local debe conocer la legislación y los ciudadanos debemos poder confiar en lo que dice públicamente su policía local, ¿piensa tomar alguna medida con ese funcionario? ¿va a averiguar la veracidad de lo que manifestó públicamente a los medios de comunicación? ¿piensa abrir algún expediente sobre esos hechos denunciados por el sindicato policial?
6. Sr. alcalde, para terminar con el tema anterior, nos consta que, en diciembre de 2018, la Junta de Mandos decidió cerrar el depósito de detenidos, porque al parecer no reunía todas las condiciones necesarias, pero en diciembre de 2019 se procedió a su desmantelamiento, retirándose las rejas y los aseos por operarios municipales, ¿nos puede informar quién ordenó ese desmantelamiento? ¿existía algún proyecto redactado? ¿fue el concejal del área, fue algún mando, o lo decidió la Junta de Mandos?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4

Por el portavoz adjunto de grupo municipal Compromís per Novelda, se formuló la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana

- 1.- Al mes de gener vam saber que l'escola infantil municipal es va quedar sense la figura de la psicòloga. Durant el mes de març es va contractar de nou una psicòloga però ara fa uns dies hem sabut que de nou l'escoleta s'ha quedat sense esta treballadora per problema en la contractació. Podem saber què ha passat? Com va a solucionar-se i quan?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Níguez Pina responde que no se ha contratado ninguna psicóloga desde la renuncia de la psicóloga que prestaba sus servicios en calidad de personal laboral.

2.- L'Ajuntamnet va anunciar que oferia les instalacions del pavelló per a les vacunacions massives. Es fara servir finalment? Tenint en compte que les vacunacions massives de ciutadans i ciutadanes de Novelda ja han començat i s'estan fent a l'Hospital d'Elda, han valorat oferir servei d'autobús o facilitar d'alguna forma el desplaçament per a aquelles persones que no puguen desplaçar-s'hi?

El Sr. Alcalde contesta que sí, se utilizarán. Mañana tendréis la convocatoria del CECOPAL con el protocolo de vacunación masiva.

3.- S'enviarà l'acta de l'última Mesa d'accessibilitat, a la qual per error no van ser convocats els grups de l'oposició, a tots els grups municipals?

El Sr. Alcalde responde que sí.

Por la portavoz del grupo municipal popular, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana

1-Tenemos quejas de la calle María Cristina debido a la nueva forma de aparcar ya que con la nueva inclinación de las líneas y habiéndose pintado los dos lados de la calle los coches tienen dificultad a la hora de salir y de aparcar. Ya que sabemos que aparcan furgonetas largas y coches largos que quedan fuera de la línea, y si hay coches aparcados es costoso hacer la maniobra.

El Sr. Vizcaíno Sánchez responde que la nueva forma de aparcar es en batería inversa. Anteriormente ya estaba en batería en ambas aceras.

2-La mesa de accesibilidad está compuesta por los grupos municipales de la oposición, equipo de gobierno, en su caso el concejal delegado, los técnicos correspondientes y asociaciones implicadas. Nos comunica que la segunda mesa se celebró hace un año. ¿Cada cuanto se tiene que convocar la mesa de a accesibilidad? ¿Porqué no se convocó a los grupos de la oposición y si no se les convocó porqué dice que es una mesa de accesibilidad? Entendemos que si no se les convoca no es una mesa de accesibilidad sino una reunión entre asociaciones y equipo de gobierno. ¿A qué acuerdos se llegaron en esa mesa? ¿Nos pueden hacer llegar ese acta?

El Sr. Níguez Pina contesta que existiendo en dicho área una Técnica nueva y una Concejala nueva, por error no se convocó a los miembros de la oposición. Se remitirá el acta.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

http://www.novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_06_04_2021.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.